

**EXPEDIENTE N° 918-C-96**

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 879**

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 1212/89, de desregulación de la comercialización de combustibles, la Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la citada normativa se desprende claramente la función que debe cumplir el Municipio, respecto del contralor de las bocas expendedoras de combustibles;

Que el Artículo 16° del Decreto Nacional N° 1212/89 -Establece en cuanto a las condiciones de seguridad: Será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedoras, cumplir con las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Las provincias y municipios ejercerán la policía sobre las bocas de expendio y otorgarán los derechos de habilitación cuando corresponda;

Que el Artículo 1° de la Resolución de la Secretaría de Energía, crea el registro de profesionales independientes y empresas auditoras de seguridad, quienes reportarán sus informes técnicos a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, siendo estas últimas quienes deberán tomar las medidas que correspondan a funciones de los informes presentados;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a adoptar las medidas conducentes, para dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Nacional N° 1212/89 y la Resolución de la Secretaría de Energía N° 404/94, referente a los requisitos que deben cumplir las empresas que comercializan

*Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) – Firmat (Sta Fe)*

---

combustibles, instaladas o que se instalen en jurisdicción de la Municipalidad de Firmat como bocas de expendio o depósitos.

**ARTÍCULO 2º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL establecerá por vía reglamentaria los trámites administrativos que deberán formularse para su habilitación y control, como así también las contribuciones y penalidades que se aplicarán a los responsables por incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**